CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado, consistente en Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos marca L3 COMUNICATIONS. tanto electrónico como mecánico, para las Direcciones Seccionales de Aduanas Pereira, Medellín (2), Cali, Barranquilla, Cúcuta, o las seccionales que tengan a su cargo alguno de los equipos, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior de la Dirección de Gestión de Aduanas, facilitando las operaciones de comercio exterior.

La DIAN cuenta con un séptimo equipo de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS referencia PX231144, de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla el cual fue trasladado y entregado a la Dirección Regional del Atlántico de la Aeronáutica Civil al Aeropuerto de San Andrés Islas, mediante acta de entrega del 18 de marzo de 2016, conforme a esta situación de préstamo, la Aeronáutica Civil ha asumido y seguirá asumiendo los respectivos mantenimientos de este equipo hasta el momento de la devolución del mismo a la Entidad (DIAN), momento en que retomara sus mantenimientos a cargo.

La DIAN tiene entre sus funciones la de coadyuvar a garantizar la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control del debido cumplimiento de las obligaciones aduaneras, por lo que debe contar con herramientas tecnológicas que refuercen

permanentemente la supervisión sobre el tráfico de mercaderías y otros elementos, al igual que las actividades relacionadas con la facilitación y potenciación del comercio exterior, dentro del contexto de la función pública.

De otra parte, existe una fase de apoyo e implementación de equipos de inspección no intrusiva en zonas primarias, en especial en Puertos, bajo el Decreto 2155 de 2014 “Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 2° del artículo 88 de la Ley 1450 de 2011, se definen los estándares unificados de tecnología de los equipos de inspección no intrusiva, se crea la Comisión Intersectorial para la implementación y seguimiento de los Sistemas de Inspección no Intrusiva y se dictan otras disposiciones” que contempla los aspectos de los equipos y sistemas de inspección no intrusivas, bajo la política emitida por la Comisión Intersectorial para la implementación y seguimiento de los Sistemas de Inspección No Intrusiva, así como la habilitación en lugares habilitados por parte de la Entidad con el cumplimiento de requerimientos exigidos.

De otro lado, la reciente regulación aduanera dada a través del Decreto 1165 de 2019 preceptúa en su Artículo 576: Control aduanero. “El control aduanero comprende una serie de medidas aplicables con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa de competencia de la Administración Aduanera. Los controles aduaneros recaerán sobre las operaciones de comercio exterior y los sujetos involucrados. Tales controles serán los indispensables para alcanzar los objetivos institucionales y se llevarán a cabo selectivamente, empleando los medios tecnológicos, equipos de inspección, técnicas de gestión de riesgo, que logren el máximo resultado con la optimización del esfuerzo administrativo. Se utilizarán técnicas electrónicas para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras y con otros organismos oficiales. Los controles aduaneros podrán consistir, entre otros, en examinar las mercancías, tomar muestras, verificar los datos contenidos en las declaraciones aduaneras y la existencia y autenticidad de los documentos soporte, así como revisar la contabilidad y demás registros de los operadores de comercio exterior, inspeccionar los medios transporte y las mercancías y equipajes que transporten las personas y realizar investigaciones y otros actos similares.”

La Dirección y Administración de la Gestión Aduanera comprende el servicio y apoyo a las operaciones de comercio exterior, la aprehensión, decomiso o declaración de abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, disposición y control.

Bajo la premisa de contrarrestar la ocurrencia de delitos como el contrabando, el lavado de activos y hasta el narcotráfico y terrorismo, la DIAN debe prestar servicios de inspección con infraestructura tecnológica adecuada para realizar procedimientos ágiles y no intrusivos de verificación y reconocimiento de la naturaleza, estado, peso, cantidad y demás características de la carga que llega al territorio aduanero nacional.

La inspección no intrusiva es el procedimiento que facilitará que las autoridades determinen la existencia de material diferente al permitido en cualquier medio de embalaje. En aeropuertos y puertos las herramientas de inspección no intrusiva, es apoyo a la inspección física y documental, son de gran utilidad para revisar la carga, paquetes postales y equipajes de viajeros que ingresan al País.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desde el día 27 de agosto de 2007 cuenta con los siguientes equipos:

1. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231134
2. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231135

3. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231136
4. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231144
5. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231145
6. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231146
7. Equipo de rayos x marca L3 Communications serie PX231147 (Trasladado Aeronáutica Civil San Andres Islas).

Estos equipos son fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la DIAN en materia de control y facilitación, pues a través de ellos se disminuye al máximo la inspección física de maletas o paquetes que además de poner el riesgo su contenido, retrasan las operaciones de ingreso de viajeros y de entrega de paquetes postales. La DIAN debe propender y garantizar el buen manejo y cuidado de estos equipos y coordinar los mantenimientos preventivos, correctivos e inclusión de repuestos que permitan su correcta operación de manera permanente y aseguren la vida útil de los mismos.

Por lo anterior, y debido a que la DIAN no cuenta con personal técnico especializado en la materia en la planta de personal, debe contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo, correctivo e inclusión de repuestos a nivel nacional para los equipos fijos de Rayos X instalados.

Los servicios de mantenimientos preventivos y/o correctivos con inclusión de repuestos se efectuarán en el lugar en donde se encuentren los equipos RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS, y los valores de los mantenimientos son de igual valor independientemente en donde se encuentre el equipo, (excepto San Andres) puesto que, dado el caso que la Dirección de Gestión de Aduanas ordene su traslado a otro lugar para efectuar el control de la operación aduanera, este será asumido por la Dirección Seccional a quien se le designe.

Adicionalmente, debido a que existen partes de los equipos con alta frecuencia de desgaste, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, el cual contempla la adquisición de repuestos y suministros que permitan reparar el equipo de manera inmediata, por lo que se identifica un kit de repuestos que podrán ser utilizados si surge la necesidad en cualquiera de los mantenimientos que se efectúen en los equipos RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS. Para poder garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y solucionar las necesidades aquí planteadas es necesario contratar anualmente el costo del servicio de mantenimiento preventivo hasta cumplir la vigencia del contrato, prever la ocurrencia de fallas esporádicas que se solucionarán a través de mantenimientos correctivos de forma inmediata con suministro de repuestos, y consumibles o repuestos necesarios para los equipos en mención.

Actualmente la empresa ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S con NIT 900.339.185-5, es la empresa que es el proveedor exclusivo de los equipos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS.

Lo anterior se demuestra con el contrato de agencia comercial, acto o documento en que consta la exclusividad otorgada para promover o explotar negocios en un determinado ramo y/o dentro de una determinada zona del territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo, que se encuentra debidamente inscrita en el registro mercantil. La necesidad concreta que la DIAN pretende satisfacer es el Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, previa aprobación de la UAE-DIAN, para equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS electrónicos y mecánicos de las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

◉ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea **No.240** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional.

2.2 Alcance del Objeto

El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y la instalación de los repuestos adquiridos con objeto de este contrato, serán prestados para los equipos de Rayos X de Inspección no intrusiva marca L3 Communications, referencia PX231, de propiedad de la DIAN y ubicados en diferentes aeropuertos.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (CONTRATISTA), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** será hasta por doce (12) meses así:

Los repuestos nuevos se garantizan por un término de 12 meses, contados a partir del acta de recibo final.

La garantía de los mantenimientos será (3) meses a partir de la SUSCRIPCIÓN DE RECIBO A SATISFACCION.

LA GARANTIA NO INCLUYE: mal uso, abuso, manipulación por terceros no autorizados por API, por des configuración del hardware o software por parte de los operadores, por traslados no autorizados y no efectuados por API, por problemas eléctricos (cortes de energía, picos de energía, caídas de voltaje, sobretensión, faltas de sistemas de soporte de alimentación (UPS) y puntos de alimentación dedicados y regulados) en los lugares de instalación de las maquinas, por derramamiento de líquidos o elementos que afecten el funcionamiento de los equipos, por no estar protegido adecuadamente de los efectos climáticos y del ambiente, por no tener en cuenta las recomendaciones otorgadas por el contratista y/o fabricante de los equipos y por el desgaste propio de la máquina.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para el mantenimiento y utilización (soporte) no tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151506	**72 –** Servicio de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	**15 -**. Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**15 -** Servicio de sistemas eléctricos	**06 -** Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, a través del representante legal o por la persona autorizada para ello, en conjunto con el Supervisor, así como las demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato;

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la Entidad las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar correcta y oportunamente los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **ANEXO 1 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
2. **El CONTRATISTA** se obliga solidariamente con el **FABRICANTE**, a responder por el buen estado de los bienes (repuestos) y por sus condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas.
3. El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a la **DIAN** información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los bienes(repuestos) que en cumplimiento del contrato entregue, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.
4. El **CONTRATISTA** en su calidad de proveedor será solidariamente responsable con el fabricante por los daños causados por los defectos de sus productos(repuestos), sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar. Como daño se entienden los siguientes: (a) Muerte o lesiones corporales, causadas por el producto defectuoso; y (b) Los producidos a una cosa diferente del producto defectuoso, causados por el mismo. Lo anterior sin perjuicio de que la **DIAN** o el tercero afectado pueda reclamar otro tipo de indemnizaciones de acuerdo con la ley.
5. Suscribir con el **SUPERVISOR** el **RECIBO** a satisfacción, la instalación y funcionamiento de los bienes(repuestos) en los equipos objeto del contrato, dejando constancia de la fecha, para efectos del cómputo del término de la **GARANTÍA** LEGAL de los bienes(repuestos) y de los servicios prestados.
6. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos (repuestos) que entregará a la **DIAN** en ejecución del contrato, durante el término de la garantía legal y suplementaria contada a partir de la instalación y funcionamiento de los mismos.
7. Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y uso (soporte) de los bienes (repuestos) objeto del contrato, durante el término de su **GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA**, a partir de la instalación y **ENTREGA** en funcionamiento. Esta asistencia técnica no tendrá ningún costo adicional al precio y hace parte de la **GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA** de los repuestos instalados.
8. Responder por la asistencia técnica de instalación, asistencia técnica de uso (soporte) y asistencia técnica de mantenimiento, de conformidad con la periodicidad, protocolos, rutinas y/o procedimientos exigidos, sin costo adicional al precio establecido en la oferta.

9. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, durante el periodo de la **GARANTÍA LEGAL** Y **SUPLEMENTARIA** que corresponde **a UN (1) AÑO.**
10. Presentar como requisito para la entrega de los bienes(repuestos) el cronograma de los mantenimientos preventivos que efectuará el **CONTRATISTA** durante el periodo de la garantía de calidad de los bienes entregados, con la periodicidad establecida en el manual de uso y mantenimiento del fabricante.
11. Presentar al Supervisor(es) el cronograma o programación de ejecución del contrato, el cual podrá ser modificado según necesidades de la Entidad y cumplir con los términos establecidos en éste.
12. El contratista debe asegurar un equipo calificado de personal para el mantenimiento que acredite las condiciones técnicas, experiencia e idoneidad para la prestación real y efectiva del servicio que respalden la garantía y seriedad de la labor contratada.
13. Cumplir con todas las especificaciones del Sistema Gestión Ambiental y legislación en materia ambiental, así como cumplir con todas las normas obligatorias de seguridad industrial, salubridad y sanitarias para el manejo y uso de los equipos y del personal a cargo.
14. El contratista asumirá la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los repuestos, materiales y bienes en general que se utilicen en el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico.
16. El contratista prestará los servicios en el lugar en donde se encuentren los equipos y los valores de los mantenimientos son de igual valor independientemente en donde se encuentre ubicado el equipo.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

La Coordinación de Organización y Gestión de Calidad de la Subdirección de Gestión de Procesos y Competencias Laborales, mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2021, recomienda:

El contrato requiere para su ejecución la obtención de licencias, permisos y autorizaciones escoger una de las siguientes opciones:
SI_____ NO_____x_____

La cartilla CT- ADF- 0104 se encuentra ubicada en el **Listado Maestro de Documentos** que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf. De igual forma se adjunta a este correo el archivo pdf de la Cartilla CT- ADF- 0104, para facilitar su consulta.

Finalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible

por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001 (Versión 6) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo** de la **Subdirección de Gestión de Personal**, mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2021, recomendó exigir los siguientes requisitos:

A. <u>Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:</u>

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN***. que se realicen durante la ejecución del contrato.

7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la ***UAE-DIAN***, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la ***UAE-DIAN***, al correo subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN***.
11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).no aplica.
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

B. Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general (en caso de que aplique):

1. **Técnico o tecnólogo en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional con especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo** de tiempo completo con licencia vigente en Salud Ocupacional que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 1111 de 2017), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.
2. Remitir la **matriz de Análisis de riesgos** relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.
3. Presentar **matriz de elementos de protección personal** aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.

4. Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.
5. El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).

C. <u>Requisitos SST para riesgos eléctricos (en caso de que aplique):</u>

1. Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.
2. Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones en los riesgos de la labor contratada.
3. El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.
4. Antes de realizar la actividad:
 - Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.
 - Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.
 - La ropa de labor para el personal expuesto a riesgo eléctrico será confeccionada en material 100% algodón, sin accesorios metálicos.
 - Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes desenergizadas y cuáles las energizadas.
5. Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.

D. <u>Medidas y lineamientos de bioseguridad que se deben garantizar en los sectores diferentes al de la salud y otros espacios (Cumplimiento medidas de mitigación y control COVID - 19) (en caso de realizar actividades presenciales en las instalaciones de la entidad).</u>

1. El contratista debe realizar y entregar un Protocolo que contenga los lineamientos de bioseguridad para adaptar en los sectores diferentes a salud que oriente las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, para adaptar en los sectores diferentes al sector salud, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades, teniendo como referencia los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.
2. El contratista debe cumplir de manera obligatoria con los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
3. Generar y entregar evidencia documental, preferiblemente digital, del cumplimiento de lo siguiente:
 a. Definir los elementos de protección personal indicados, de acuerdo con la labor, para la prevención de la trasmisión del COVID-19. Entregar los elementos de protección y

garantizar su disponibilidad y recambio. Informar las recomendaciones de uso eficiente de Elementos de Protección Personal.

b. Informar diariamente sobre el estado de salud y temperatura del personal, permitir la toma de temperatura y del registro nominal de cada trabajador, al ingreso y salida del turno de trabajo a las instalaciones de la Entidad.
c. Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza, desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo.
d. Desarrollar e implementar un protocolo de actuación frente a síntomas.
e. Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo.
f. Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional.
g. Capacitar en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes.
h. Promover el reporte del estado de salud del trabajador y el de su familia en la aplicación CoronApp y/o en la que la empresa establezca.

E. <u>Requisitos para atención de emergencias (en caso de que aplique):</u>

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo a los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5. Se debe ubicar la señalización de emergencias como son: rutas de evacuación, punto de encuentro, señalización de extintores, salidas de emergencias, etc.
6. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
7. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

*La **Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor**: mediante correo electrónico No.* 100215347 – 084 *del 18 de febrero de 2021 recomienda, que si___, No_x__ es necesario exigir PESV.*

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), establece que «*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley*», y el Artículo 1, de la Resolución 1565 de 2014 (Ministerio de Transporte), define la expedición la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual estará a cargo de todo entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores.

Con lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dependerá de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre el Proponente para cumplir sus fines misionales. En otras palabras:

Cantidad de Vehículos que contrate o administre el proponente	**Cantidad de conductores que contrate o administre el proponente**	**Exigencia de Plan Estratégico de Seguridad Vial**
Menos de diez (10)	**Uno (01)**	**NO**
Menos de diez (10)	Dos (02) o más	SI
Diez (10) o más	Uno (01)	SI
Diez (10) o más	Dos (02) o más	SI

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con objeto de contrato: **no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.**

3.2 Supervisión y/o interventoría

La Supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta, así: Supervisión general será a cargo de la Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior y la supervisión local será en cada una de las Direcciones Seccionales por los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas o de Aduanas y/o Jefes de Operación Aduanera y/o funcionarios que tengan cargo los escáneres ubicados en su respectiva jurisdicción. o de las dependencias que haga sus veces, una vez se implemente la nueva estructura de la UAE-DIAN establecida en el Decreto 1742 de 2020, a quienes se les comunicará mediante oficio y remitirá copia a la Coordinación de Contratos.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **Cartilla CT-FI-0109 de supervisión e interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor General del Nivel Central

El SUPERVISOR además de las responsabilidades y atribuciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, y Cartilla CT-FI-0109 supervisión e interventoría, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista o la persona que éste autorice para ello
2. Aprobación del Cronograma presentado por el Contratista, previas necesidades de la entidad.
3. Informar a las Direcciones Seccionales las visitas del contratista para efectuar la prestación del servicio de los mantenimientos
4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
5. Consolidar cumplido nacional con base en reportes de servicios del contratista y/o cumplidos locales.
6. Llevar la administración y actualización y custodia de la carpeta de supervisión.
7. Remitir de acuerdo con el procedimiento de los informes parciales o periódicos dentro de la ejecución del contrato.
8. Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato dentro del término previsto para tal fin y remitirlo a la Subdirección de Recursos Físicos- Coordinación de Contratos, junto con la carpeta de supervisión que contiene los documentos soportes de la ejecución del contrato.
9. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos contractuales, en la forma y periodicidad establecida en la misma.

3.2.2.1 Supervisión de las Direcciones Seccionales (Local)

El(LOS) SUPERVISOR(ES) en la(s) Dirección(es) Seccional(es), además de las responsabilidades y atribuciones establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **Cartilla CT-FI-0109 DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** de la **UAE-DIAN**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, los mantenimientos preventivos o correctivos efectuados, así como los repuestos instalados y reemplazados.
2. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento a los mantenimientos preventivos y/o correctivos e inclusión de repuestos.
3. Expedir los cumplidos de los mantenimientos preventivos, correctivos e inclusión de Repuestos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la prestación del servicio por parte del contratista y enviarlos a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior, vía correo electrónico.
4. Informar al contratista y a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior en forma inmediata una vez detectados daños o anomalías en el funcionamiento de los equipos.
5. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los escáneres o los elementos que le sean entregados por la DIAN o por el contratista para uso exclusivo de los escáneres.
6. Supervisar la garantía legal de calidad de los bienes
7. Tramitar los permisos y logística necesaria para el ingreso del contratista a las instalaciones de la DIAN.
8. Velar porque el contratista cumpla con el manejo ambiental de disposición final de residuos y/o desechos, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.
9. Revisar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial, salubridad y sanitarias, el manejo y uso de los equipos del personal a su cargo.
10. Solicitar en caso de ser necesario al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer, evaluar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, antes de la suscripción del acta o recibo a satisfacción.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.

86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal literal, g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de la Ley 1150 de 2007 de la Ley 1150 de 2007, porque la empresa ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S. con NIT 900.339.185-5 es el único representante internacional para Colombia de L-3 SDS y que API es el único tercero autorizado para promover productos y servicios de L-3 SDS en Colombia.

La empresa ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S. con NIT 900.339.185-5, cuenta con certificado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 25 de febrero de 2021, en el cual se encuentra inscrita bajo el No. 00019433 del Libro XII a nombre de ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S. como Agencia Comercial, el Certificado de Representación otorgado por L-3 Comunnications Security and Detection Systems INC (L3 SDS) suscrito por Leslie Anne Baker-Senior Director Américas Sales and Services, debidamente protocolizado. Dicho documento manifiesta lo siguiente: *"(…) L-3 Communications Security and Detection Systems INC mediante el presente confirma que ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S , con sede ubicada en la avenida 19- 95 31 oficina 501 Bogotá Colombia, es nuestro distribuidor internacional autorizado de L-3 SDS para Colombia y nuestro único representante internacional para Colombia de L-3 SDS y que API es el único tercero actualmente autorizado para promover productos y servicios de L-3 SDS en Colombia (PARA CCND Y/O OPIAN u otros), y por lo tanto está autorizado de forma única y exclusiva para prestar servicio, soporte y mantenimientos y venta de equipos y partes a CCND Y/O OPIAN, con respecto a los productos L-3 SDS, y por lo tanto esta también autorizado para ser parte del proceso contractual respecto a la referencia ITQ. L-3 SDS además confirma que no existe otro tercero actualmente autorizado para brindar soporte de ITQ en Colombia. L-3 SDS aprueba esta carta de confirmación para ser registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante Otro si y ante OPAIN y CCND, con respecto al asunto ITQ y en el proceso contractual arriba indicado en el asunto. (…). Por lo tanto, respaldamos plenamente a nuestro único representante y distribuidor en Colombia, API para el cumplimiento de los requisitos relacionados con la experiencia específica del proponente con nuestra amplia y propia experiencia a nivel mundial (…)".*

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de **contratación directa** dado que no existe pluralidad de oferentes pues solo existe una empresa/persona que puede proveer el bien o servicio por ser

a. **Proveedor exclusivo en el territorio nacional** para acreditar tal calidad el contratista se presenta: certificado de existencia y representación legal, que produce el bien o servicio, en la que consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: "*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Industrias Manufactureras, Sector Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (3313-V4) "mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico", la cual incluye los servicios de mantenimiento, reparación y calibración especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata de equipos de control, irradiación, entre otros.

5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

En este caso el Sector Manufactura, se refiere a la rama de actividad económica Industria Manufacturera, señalado en el numeral (i) de la clasificación de cuentas nacionales de valor agregado por ramas de actividad económica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Dado que no se cuenta con estadísticas oficiales que muestren resultados específicamente para la Actividad, para efectos de este análisis económico se cita, el boletín técnico de Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto (PIB) [3] tercer trimestre 2020 del DANE, en el cual se puede ver el comportamiento del PIB por la rama actividad industria manufacturera así:

En el tercer trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 9,0%, respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 26,2% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 19,1% (contribuye -1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento 8,1%. Esta variación se explica principalmente por:

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim20_producion_y_gasto.pdf

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 17,8% (contribuye -3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 23,4% (contribuye -1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 11,1% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 8,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Industrias manufactureras crece 23,4%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 22,3%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 12,3%.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2020pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 7,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 4,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 20,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 8,6%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,8%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 10,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 23,4%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 5,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 69,5%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 7,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 29,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 40,2%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 43,0%

Un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio es el índice de precios al consumidor IPC, ya que aumenta los costos de todos los servicios y factores que se utilizan para el desarrollo de las actividades. En el 2020 el IPC acumulado fue del 1,61% el cual comparado con el periodo 2019 es inferior.

- **Regulatorio**

Dentro del proceso se solicita realizar mantenimientos a una máquina de rayos X que emite radiación ionizante, de acuerdo a lo anterior se halla normatividad referente al tema y a la adquisición de repuestos para esta:

Las entidades que regulan a las empresas oferentes y el sector son la Superintendencia de Industria y Comercio en lo relacionado con la actividad de venta (suministro de repuestos) según lo establecido en el Código de Comercio; la Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones para protección al consumidor.

Existe normatividad en el Ministerio de Salud y Protección Social - Resolución N°. 482 de 2018 “Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones”.

Se debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren lo estipulado en la Ley 9 de 1979 TITULO III, Artículos 149 a 154 RADIO FISICA SANITARIA y la Resolución 2400 DE 1979 ESTATUTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Capítulo V Artículos 97 A 109.

Así mismo, se hace necesario que se implementen programas de uso eficiente de la energía, entendiendo este uso eficiente como “la utilización de la energía de tal manera que se obtenga la mayor eficiencia energética, bien sea de una forma original de energía y/o durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre el tema energético” de acuerdo con la definición dada en la Ley 697 de 2001.

También se establece algunas disposiciones frente a las exposiciones a radiaciones.

RESOLUCION 9031 DE 1990 Ministerio de Salud, Por la cual se dictan normas y se establecen procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de rayos X y otros emisores de radiaciones ionizantes y se dictan otras disposiciones.

5.1.2 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Teniendo en cuenta que, en el mercado colombiano, solo se encuentra una firma como representante exclusivo de la marca L-3 Communications referencia PX231, ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S con NIT No 900.339.185-5, está autorizada por L-3 Communications Security and Detection Systems INC como su distribuidor internacional autorizado de L-3 SDS para Colombia y único representante internacional para Colombia de L-3 SDS.

API es el único actualmente autorizado para promover productos y servicios de L-3 SDS en Colombia (PARA CCND Y/O OPIAN u otros), y por lo tanto está autorizado de forma única y exclusiva para prestar servicio, soporte y mantenimientos y venta de equipos y partes a CCND Y/O OPIAN, con respecto a los productos L-3 SDS, y por lo tanto esta también autorizado para ser parte del proceso contractual respecto a la referencia ITQ. L-3 SDS además confirma que no existe otro tercero actualmente autorizado para brindar soporte de ITQ en Colombia. L-3 SDS aprueba esta carta de confirmación para ser registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante Otro si y ante OPAIN y CCND, con respecto al asunto ITQ y en el proceso contractual arriba indicado en el asunto, según carta del fabricante en los EE. UU y registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Revisado el SECOP se encuentra que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha contratado con la empresa ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S., durante los últimos años por la modalidad de contratación Directa y se han ejecutado los siguientes contratos

Contratista:	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S. A
Contrato No.:	00-111-2020 / CD-00-040-2020
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional.
Valor total:	$391.999.999
Forma de pago:	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y suministro de repuestos se cancelarán según se requiera por la entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados
Fecha de suscripción:	24 de junio de 2020
Vigencia:	31 diciembre de 2017
Garantías:	Cumplimiento del contrato 30%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% y Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 10%
Oferentes:	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A
Link secop:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1637359&AwardContractDetailId=617443&IsFromMarketplace=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

Contratista:	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S. A	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S. A	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S
Contrato No.:	00-095-2017	00-016-2018	00-071-2019

Objeto:	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para siete equipos marca L3 comunicatión tanto electrónico como mecánico, en las direcciones seccionales a cargo de los mismos	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional.	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, previa aprobación de la UAE-DIAN, para equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS electrónicos y mecánicos de las Direcciones Seccionales de Aduanas de la DIAN a Nivel Nacional.
Valor total:	$304.378.676	$355.720.293,85	$372.503.000
Forma de pago:	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y suministro de repuestos se cancelarán según se requiera por la entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y suministro de repuestos se cancelarán según se requiera por la entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y suministro de repuestos se cancelarán según se requiera por la entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados
Fecha de suscripción:	10 de agosto de 2017	20 de febrero de 2018	29 de abril de 2019
Vigencia:	Del 10 de agosto al 31 diciembre de 2017	Del 20 de febrero al 31 diciembre de 2018	Del 03 de mayo al 30 de noviembre de 2019
Garantías:	Cumplimiento del contrato 30%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% y Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 10%	Cumplimiento del contrato 30%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% y Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 10%	Cumplimiento del contrato 30%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% y Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 10%
Oferentes:	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A
Link secop:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.294168&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9346873

Como se ha mencionado anteriormente el proveedor ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S, es el autorizado en Colombia para la venta, mantenimiento y repuestos de la máquina de Rayos X – L-3 Communications referencia PX231, dadas estas circunstancias se ha hecho necesario realizar las contrataciones en la modalidad de Contratación Directa, por lo anterior se presenta el cuadro de referencia, donde se evidencia la contratación, los valores pagados y los plazos de ejecución.

Con respecto a los valores se tomará como referencia el último contrato 00-111-2020, celebrado con ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisado el SECOP, se presentan los siguientes procesos similares contratados por otras entidades del sector público, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y relacionadas con el presente proceso de contratación, así:

Entidad Contratante	**AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL)**	**AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL)**	**AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL)**

Modalidad Contractual	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista	API SAS	API SAS	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL-API S.A. S
Contrato No.	17000830- H3 – 2017	18001083 A- H3 2018	19000615 H3
Objeto	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de rayos x marca L3, utilizados en los aeropuertos de Armenia, Arauca, Buenaventura, Yopal, Mitú, Puerto Carreño, Ibagué, Neiva, Popayán, San Andres y repuestos imprevistos en nivel central	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de rayos x marca L3, con su respectivo Kit de repuestos.	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de rayos-x marca L3 con sus respectivos kits de repuestos
Valor Total	$710.809.452	$394.341.651	$325,577,819
Forma de Pago	100% al terminar cada servicio	100% al terminar cada servicio	100% al terminar cada servicio
Fecha de Suscripción	12/04/2017	16/10/2018	13/05/2019
Vigencia	02/05/2017 - 02/11/2017	22/10/2018 - 21/12/2018	17/05/2019 – 16/11/2019
Garantías	Cumplimiento del contrato 20%, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 20%, Calidad del Servicio 20%, Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes o Equipos suministrados 20%,	Cumplimiento del contrato 20%, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 20%, Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes o Equipos suministrados 20%,	Cumplimiento del contrato 20%, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 20%, Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes o Equipos suministrados 20%, Calidad del servicio 20%
Link SECOP:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6540067	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.568744&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9225078

La Aeronáutica Civil (Aerocivil), contrata de manera similar que la UEA – DIAN, los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos, con la empresa ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL-API S.A. S., ya que la máquina de Rayos X marca L3, siendo ellos los representantes de la marca en Colombia; estos contratos se han realizado anualmente y en la modalidad de contratación directa, aunque no se encontró evidencia de contratación para el año 2020 en SECOP.

Los valores de estos contratos sirven de referencia, ya que en términos económicos y de plazo de ejecución son similares, sin embargo, cada entidad tiene estipulada una bolsa de dinero con destino a los repuestos necesarios para sus máquinas y su utilización dependen de las necesidades que se presenten, por lo cual no es factible compararla con nuestro proceso.

Otras razones que no son posibles de comparar son la cantidad de mantenimientos preventivos, correctivos, suministro de repuestos, la vida del equipo y las características técnicas.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato que se derive del proceso de selección, será hasta por **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($389.999.999,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El presupuesto se determinó de acuerdo con las cantidades requeridas de ciclos de mantenimiento preventivo y correctivo por el precio unitario, repuestos requeridos e incluido el IVA, cotizado por la empresa ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S.

PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS 2021

ITEM	EQUIPO	SERIE #	CIUDAD	COSTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	COSTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TOTAL MANTOS. PREVENTIVOS (4)
1	PX231	PX231147	Pereira	6.569.869	6.506.085	26.279.476
2	PX231	PX231136	Medellín	6.569.869	6.506.085	26.279.476
3	PX231	PX231134	Medellín	6.569.869	6.506.085	26.279.476
4	PX231	PX231135	Cali	6.569.869	6.506.085	26.279.476
5	PX231	PX231145	Barranquilla y/o Ciudad Destino	6.569.869	6.506.085	26.279.476
6	PX231	PX231146	Cúcuta	6.569.869	6.506.085	26.279.476
					39.036.510,00	**157.676.856**
			TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS			**196.713.366,00**

KIT DE REPUESTOS IMPREVISTOS PX231 DIAN 2021

DESCRIPCION PARTES PX231	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GENERADOR RAYOS X PX231	1	61.846.818	61.846.818,00
RODILLO MOTRIZ SENSOR POWER CONTROL	1	21.232.894	21.232.894,00
TARJETA PXDA E-SCAN DETECTOR PX 231	2	15.806.379	31.612.758,00
STOP DE EMERGENCIA	1	3.024.344	3.024.344,00
UPS INTERNA PX231	2	6.650.456	13.300.912,00
TOTAL REPUESTOS			**131.017.726,00**

TOTAL MANTENIMIENTOS + REPUESTOS	**327.731.092,00**
IVA 19%	**62.268.907,00**
TOTAL PROPUESTA	**$ 389.999.999,00**

Nota: El contratista prestará los servicios en el lugar en donde se encuentren los equipos RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS y los valores de los mantenimientos son de igual valor independientemente en donde se encuentre el equipo. Los costos de traslados y tramites lo asumirá directamente las Direcciones Seccionales que reciben los equipos RX y en caso que sean trasladados se informará al contratista para ejecutar el servicio en dicho lugar.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta que el aumento no sobrepasara el aumento del salario mínimo para el 2021 (3,5%) (que para este caso fue del 3%), el número de ciclos de mantenimientos preventivos y correctivos, Inclusión de repuestos requeridos con base en diagnósticos previos dados en mantenimientos anteriores, la importación de repuestos y sus costos asociados de nacionalización, legalización, fletes, transportes, Lista precios del proveedor, mano de obra, personal calificado, capacitaciones, fluctuación del precio del dólar, devaluación del peso, entre otros, además de la oferta económica presentada por ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S., por ser la única empresa autorizada en Colombia para representar la marca.

Es así, que existe un kit de repuestos PX231 Dian año 2021, producto de un diagnóstico dado por el contratista derivado de anteriores mantenimientos, necesidades actuales, históricos o experiencia, que se encuentra dentro del presupuesto oficial que podrán ser empleados en la ejecución del contrato.

5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal **No.24621** de fecha **9 de marzo de 2021**.

El presupuesto oficial para el proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	240

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos, prestados y facturados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y el suministro de repuestos se cancelarán según se requieran por la Entidad de conformidad con los precios unitarios ofertados, recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la DIAN, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al buzón de correo electrónico autorizado para proveedores y contratistas de la DIAN que disponga la Entidad; para la recepción y aprobación de la factura, se debe atender lo establecido en la Circular Externa No016 del 9 de marzo de 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como los lineamientos dados por la DIAN para tal fin.

El Supervisor remitirá directamente a la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **31 de diciembre de 2021**, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Nota: "En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2021".

6.1.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en:

Marca	Equipo	Serie	Ciudad	Lugar	Área
L3	PX-231	PX231147	Pereira	Aeropuerto Matecaña	Viajeros

L3	PX-231	PX231136	Medellín	Aeropuerto Jose María Córdova	Muelle internacional - Viajeros
L3	PX-231	PX231134	Medellín	Aeropuerto Jose María Córdova	Muelle internacional - Viajeros
L3	PX-231	PX231135	Cali	Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón - Bodega 3	Carga
L3	PX-231	PX231145	Barranquilla y/o ciudad de destino	Aeropuerto Ernesto Cortissoz o sitio de ciudad destino	Viajeros
L3	PX-231	PX231146	Cúcuta	Puente Internacional Tienditas o donde se ubique	Carga

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

TABLA DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Contratación	Económico	Algunos Repuestos deben ser importados para el servicio	No consecución de los repuestos	2	3	5	Medio

TABLA DE ACCIONES DE MITIGACIÓN:

N°	¿A quién se le	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecuci	Persona responsable para	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

	asigna el riesgo ?	implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ón del contrato?	implementar el tratamiento	que inicia el tratamiento	termina el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	**Contratista**	Tener stock de repuestos recurrentes	**2**	**2**	**4**	**Bajo**	Si	Contratista	Inicio del contrato	31/12/2021	Hacer Seguimiento de la obtención de los repuestos de acuerdo con la necesidad	Cuando se requiera

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, para la Entidad es primordial contar con garantías de cumplimiento y de calidad del servicio que garanticen su correcta prestación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato
Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantia Solicitada	Cuantia del Amparo-Suficiente de la garantia	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del contrato, más SEIS (6) MESES más para la liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	Vigencia del plazo de ejecución del contrato, y TRES (3) AÑOS más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20 % del Valor del contrato.	Vigencia de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los bienes (repuestos).
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	El plazo de ejecución del contrato, más SEIS (6) MESES más.

a) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

N/A

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a_____	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección de Gestión al Comercio Exterior en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C., a los 19 días del Marzo de 2021

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

CLAUDIA PATRICIA MARÍN JARAMILLO
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior

Aspectos Jurídicos:

ANA SOFIA MARTÍNEZ CASTRO
Jefe Coordinación Contratos (A)
Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Elaboró: Maria Eugenia Vitoviz Chavarro – Sustanciador – Coordinación Contratos

Daniel Calvo Ahumada - Coordinación de Contratos

Dagoberto Garzón Martínez – Subdirección de Gestión al Comercio Exterior

Anexos:

1 Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
2 Solicitud de Oferta
3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

4 Autorización de vigencias futuras - N/A
5 Constancia Estudio de Mercado
6 Solicitud de cotizaciones
7 Cotizaciones
8 Análisis de Precios Unitarios – Contratos de Obra - N/A
9 Autorización inicio de proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015